CONTRATO	SA 268 DE 2026
CONTRATANTE	ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ
CONTRATISTA	EDGAR IGNACIO BAUTISTA GAMBOA
OBJETO	EJECUTAR EL PROGRAMA DE RECONOCIMIENTO EMPRESARIAL EN SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL PARA LOS SECTORES PRODUCTIVOS Y DE SERVICIOS DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ, BAJO UN ENFOQUE SECTORIAL Y PROMOVIENDO LA ECONOMÍA CIRCULAR EN EL TERRITORIO, INCLUYENDO LA ARTICULACIÓN DEL COMPONENTE FORESTAL EN LA CONVOCATORIA Y EN EL EVENTO DE RECONOCIMIENTO, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS DEFINIDOS POR LA ENTIDAD.
VALOR	TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS DIECISEIS PESOS ($332.939.616) IVA incluido.
PLAZO	Cuatro (4) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio y previa aprobación de la garantía por parte del Equipo de la Dirección Contractual y sin exceder del 31 de diciembre de 2026.

Entre el **ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ** a través de **ALEJANDRO VÁSQUEZ CAMPUZANO**, mayor de edad y vecino del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, identificado con cédula de ciudadanía **No. 98.637.079**, en calidad de Subdirector Ambiental, nombrado mediante Resolución Metropolitana No. 60 de 2024, Delegado para la contratación de acuerdo con la Resolución Metropolitana No. 1434 de 2024, las Leyes 1625 de 2013, 80 de 1993, 1150 de 2007, y las demás normas que las complementan y/o modifican, actuando en nombre y representación de **EL ÁREA METROPOLITANA VALLE DE ABURRÁ**, con **NIT. 890.984.423-3,** quien para efectos del presente contrato se denominará EL ÁREA; y por la otra, **EDGAR IGNACIO BAUTISTA GAMBOA**, con NIT. 3.009.884-6, en calidad de persona natural, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.009.884, quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato luego de adelantar la **Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SA 013 de 2026**, y de acuerdo con la **Resolución de Adjudicación No. 00 – 002758 del 26 de agosto de 2026**, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. – Objeto del Contrato: EJECUTAR EL PROGRAMA DE RECONOCIMIENTO EMPRESARIAL EN SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL PARA LOS SECTORES PRODUCTIVOS Y DE SERVICIOS DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ, BAJO UN ENFOQUE SECTORIAL Y PROMOVIENDO LA ECONOMÍA CIRCULAR EN EL TERRITORIO, INCLUYENDO LA ARTICULACIÓN DEL COMPONENTE FORESTAL EN LA CONVOCATORIA Y EN EL EVENTO DE RECONOCIMIENTO, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS DEFINIDOS POR LA ENTIDAD.

Nota: Los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones de este.

CLÁUSULA SEGUNDA. – Alcance del Objeto del Contrato:

2.1. Actividades a Desarrollar por el Contratista:

Ejecutar el Programa de Reconocimiento Empresarial en Sostenibilidad – PRES, dirigido a las empresas ubicadas en la zona urbana del Valle de Aburrá, bajo un enfoque sectorial que incluye los sectores servicios, industrial y construcción, mediante la aplicación de la Guía Metodológica adoptada por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá (Anexo 1), en la cual se encuentran predefinidos, de manera objetiva y vinculante para todas las partes, los criterios, indicadores, instrumentos de recolección, escalas de puntuación, factores de ponderación y rangos de categorización aplicables al programa.

El componente forestal se articulará al programa exclusivamente en lo relacionado con la convocatoria y el evento de reconocimiento, manteniendo un enfoque técnico independiente, conforme a los lineamientos establecidos por la Entidad.

La ejecución del contrato comprende cuatro componentes operativos:

(i) Proceso de convocatoria;

(ii) Verificación documental y aplicación mecánica del Filtro 1;

(iii) Verificación en campo y aplicación mecánica de la categorización conforme a la Guía Metodológica; y

(iv) Producción logística del evento de reconocimiento empresarial. En todos los componentes el contratista actúa como ejecutor operativo, sin facultad para modificar la Guía Metodológica ni para adoptar decisiones discrecionales.

Para todos los efectos del presente proceso se entiende que:

(i) La Guía Metodológica del PRES es propiedad institucional del Área Metropolitana del Valle de Aburrá y constituye el único marco aplicable a la ejecución del contrato. El contratista no podrá modificarla, ajustarla, interpretarla por fuera de los lineamientos institucionales ni complementarla con criterios propios.

(ii) La labor del contratista consiste en verificar el cumplimiento o no cumplimiento de los criterios objetivamente definidos en la Guía respecto de cada empresa participante, y en calcular el puntaje y derivar la categoría correspondiente (Diamante, platino, oro o plata) según las reglas y rangos predefinidos en la misma Guía.

(iii) Cualquier duda interpretativa sobre los criterios, los instrumentos de recolección, las escalas de puntuación o los rangos de categorización deberá ser resuelta exclusivamente por la Supervisión del AMVA, quien en caso necesario consultará al Comité Técnico Institucional o a la Subdirección Ambiental.

(iv) Todos los productos del contratista — incluyendo bases de datos, reportes de verificación, actas de visita, propuestas de categorización y materiales comunicacionales — están sujetos a revisión, validación y aprobación previa por parte de la Supervisión del AMVA antes de su comunicación a las empresas participantes, su publicación o su incorporación al expediente del programa.

(v) El acto formal e institucional de reconocimiento empresarial y la entrega de los galardones se realizan a nombre y bajo la responsabilidad del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, conforme a las competencias que le asisten como Autoridad Ambiental en el territorio.

En el marco del enfoque sectorial del programa, se integran cuatro (4) categorías de participación: sector servicios, sector industrial, sector construcción y sector forestal. Para los sectores servicios e industrial, el reconocimiento corresponde a la sexta versión del programa; para el sector construcción, a la segunda versión; y para el sector forestal, a la séptima versión del esquema de reconocimiento.

El componente forestal se regirá por los lineamientos establecidos en la Resolución 1880 de 2019 y en el Protocolo para el Esquema de Reconocimiento a las Empresas Forestales de Transformación y Comercialización de Productos Forestales (EREF) desarrollado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, incorporando criterios de legalidad, trazabilidad y sostenibilidad en el uso de productos forestales.

La evaluación, verificación y categorización del sector forestal será realizada exclusivamente por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, y no hace parte del alcance del presente contrato.

2.1.1. ACTIVIDADES Y PRODUCTOS:

Para el desarrollo del objeto contractual, El Contratista deberá realizar las actividades que se describen a continuación:

Nota General: Las actividades descritas en los Componentes 1, 2 y 3 del numeral 2.1. aplican exclusivamente para los sectores servicios, industrial y construcción. El componente forestal no hace parte de los procesos de convocatoria, verificación, evaluación ni categorización a cargo del contratista, limitándose su participación a la articulación en la convocatoria y en el evento de reconocimiento, conforme a lo establecido en el numeral 2.2 del Estudio Previo.

2.2. COMPONENTE 1: Proceso de convocatoria.

Desarrollar y ejecutar el proceso de convocatoria abierta para invitar las empresas a participar de manera voluntaria del Programa de Reconocimiento Empresarial en Sostenibilidad – PRES, en el marco de sus diferentes versiones sectoriales publicándola, como mínimo, en los diferentes medios de comunicación del Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

La convocatoria integrará la participación de empresas correspondientes a los sectores servicios, industrial, construcción y forestal, en coherencia con el enfoque sectorial del programa.
Para el caso del sector forestal, la convocatoria tendrá un carácter informativo y de articulación institucional, orientado a vincular a las empresas al esquema de reconocimiento correspondiente, sin que ello implique la aplicación de la Guía Metodológica del PRES ni la ejecución de actividades de verificación, evaluación o categorización por parte del contratista, de conformidad con lo establecido en el numeral 2.2 del presente documento.

Para ello el Contratista deberá dar cumpliendo por lo menos a las siguientes actividades:

A1. Elaboración de piezas comunicacionales y/o similares para el proceso de convocatoria: El contratista deberá realizar hasta 25 piezas (5 piezas en 5 formatos para diferentes canales de comunicación: redes sociales, página web, correos electrónicos masivos, boletines de prensa, entre otros medios acordados entre la supervisión y El Contratista) teniendo en cuenta el Manual de Imagen de la Entidad y la previa aprobación por la Oficina de Comunicaciones del AMVA.

A2. Entregar los insumos gráficos y contenido para que se pueda publicar la convocatoria en los medios de comunicación de la Entidad con el apoyo de la Oficina de Comunicaciones del AMVA y a través de otros medios que se concreten previamente con la Supervisión y la Oficina de Comunicaciones de la Entidad.

A3. Realizar la invitación, como mínimo, a ciento cincuenta (150) empresas ubicadas en la zona urbana del Valle de Aburrá, pertenecientes a los sectores servicios, industrial y construcción, para participar en el Programa de Reconocimiento Empresarial en Sostenibilidad, a través de los diferentes medios de comunicación previamente acordados con la Supervisión y la Oficina de Comunicaciones del AMVA, que permitan una difusión masiva, tales como llamadas telefónicas, correos electrónicos, mensajes de texto, redes sociales, entre otros.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones de difusión e invitación que se adelanten para la vinculación de empresas del sector forestal, en el marco de la articulación del evento de reconocimiento.

Se deberá entregar a la Supervisión un reporte de todas las gestiones realizadas para promover la participación de las empresas. Los textos o guiones deberán ser previamente aprobados por la Supervisión; en caso de contener elementos gráficos, deberán cumplir con el Manual de Imagen de la Entidad.

A4. Desarrollar la convocatoria y logística para llevar a cabo mínimo 2 charlas virtuales informativas del proceso de postulación del Programa de Reconocimiento Empresarial en Sostenibilidad– PRES, en el marco de sus diferentes versiones sectoriales y atención de inquietudes, estas charlas deberán realizarse de manera articulada con el personal de la Unidad de Sistemas del Área Metropolitana del Valle de Aburrá. Adicionalmente, se deberá documentar la asistencia y el desarrollo de estas charlas virtuales informativas en los formatos que dispone la Entidad para este tipo de actividades. Las fechas, metodología y plataforma propuesta a utilizar por parte del Contratista para el desarrollo de esta actividad deben de ser informadas al Supervisor quien podrá realizar sugerencias de cambios.

A5. El contratista deberá crear una carpeta compartida con la Entidad, que contenga la base de datos de las empresas postuladas, esta deberá contener al menos los siguientes datos: número de radicado, fecha y hora de postulación, nombre de la empresa, NIT, nombre del representante legal, dirección de la empresa, teléfono, correo electrónico, municipio, coordenadas geográficas, sector al que pertenece la empresa, esto con el fin de salvaguardar la información recopilada y realizar el registro en orden de llegada de las postulaciones. La estructura de la base de datos deberá ser aprobada por la Supervisión y podrán solicitarse cambios según las necesidades de las partes en el desarrollo del proyecto.

A6. Elaborar y entregar a la Supervisión el informe de resultados de las actividades del Componente 1, este debe incluir, además: el reporte mencionado en la A3, la documentación de las charlas virtuales citado en la A4 y la base de datos descrita en la A5. La estructura del informe de resultados deberá ser aprobada por la Supervisión y podrán solicitarse cambios según las necesidades de las partes en el desarrollo del proyecto.[HR7.1]

Es importante tener en cuenta que en la convocatoria podrán participar todas aquellas empresas que cumplan con los siguientes requisitos:

- Estar legalmente constituidas.
- Cumplir con los requisitos legales ambientales.
- Estar a paz y salvo con el AMVA por concepto de tasas, multas y contribuciones.
- Que sus actividades se desarrollen en la jurisdicción del Área Metropolitana del Valle de Aburrá (zona urbana).
- No haber sido sancionados o reportados en el Registro Único de Infractores Ambientales – RUIA, en los últimos dos años y hasta la fecha del Reconocimiento.
- Que no tenga alguna medida preventiva de suspensión de obra o actividad por parte de la autoridad ambiental.
- Tener interés en mostrar sus avances y logros en la gestión ambiental y social, así como estar dispuestas, de acuerdo con los propósitos del programa, a compartir y hacer pública información que puede considerarse confidencial.

La participación en el Programa de Reconocimiento Ambiental Empresarial en Sostenibilidad la podrá realizar cualquier organización grande, mediana o pequeña que cumpla con los requisitos previamente descritos.

Para el caso de las empresas del sector forestal, la participación se regirá por los requisitos establecidos en el Artículo 6 de la Resolución 1880 de 2019, cuya verificación será realizada exclusivamente por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá conforme a sus competencias.

Nota 1: El contratista en conjunto con la Supervisión deberán seguir la guía metodológica y demás actos administrativos de la Entidad relacionados para documentar en el proceso de convocatoria (ver numeral iii) de la guía metodológica.

Nota 2: Todos los productos, piezas publicitarias y estrategias de comunicaciones deberán de ser avalados por la Supervisión y el Equipo de comunicaciones de la Entidad.

Nota 3: El contratista deberá entregar en medio digital a la Entidad los productos, piezas publicitarias y demás que hayan sido generados para el cumplimiento de esta actividad.

2.3. COMPONENTE 2: Verificación documental y aplicación de los criterios bajo la metodología del AMVA.

El contratista seguirá rigurosamente lo dispuesto en la Guía Metodológica adoptada por el AMVA, en especial respecto del proceso de inscripción, recepción, revisión y validación de información (numerales IV. y V. de la Guía), y desarrollará las siguientes actividades:

a) Recibir y registrar hasta ochenta (80) formularios de empresas postuladas, en orden de llegada según fecha y hora de radicación. La revisión consistirá en la verificación del diligenciamiento completo de cada formulario y de la existencia de los soportes documentales exigidos por la Guía Metodológica.

b) Consolidar la información recibida en la base de datos del Componente 1, complementando con los resultados de la verificación documental.

c) Remitir a la Oficina Asesora de Jurídica Ambiental del AMVA, dependencia institucionalmente competente, la base de datos consolidada para que dicha oficina adelante la verificación del cumplimiento normativo ambiental (Registro Único de Infractores Ambientales – RUIA, paz y salvo por tasas, multas y contribuciones, y medidas preventivas vigentes). Esta verificación constituye acto privativo e indelegable del AMVA y sus resultados serán comunicados al contratista para los efectos del proceso.

d) Una vez recibidos los resultados de la verificación normativa por parte de la Oficina Asesora de Jurídica Ambiental, el contratista aplicará el Filtro 1 conforme a los criterios objetivos definidos en la Guía Metodológica (constitución legal de la empresa, ubicación en jurisdicción del valle de Aburrá zona urbana, paz y salvo con el AMVA, ausencia de reporte en el RUIA, ausencia de medida preventiva vigente). La aplicación del Filtro 1 es de carácter mecánico: las empresas que cumplan la totalidad de los criterios objetivos avanzan al Componente 3; las que no, son excluidas, sin que el contratista tenga discrecionalidad para apartarse de los criterios definidos en la Guía.

e) Con los resultados del Filtro 1, el contratista preseleccionará al menos sesenta (60) organizaciones que continuarán participando en el Programa, conforme a la fecha y hora de postulación, el cumplimiento integral de los requisitos y el puntaje obtenido del autorreporte de criterios, todo ello según los rangos y reglas de la Guía Metodológica.

f) Presentar a la Supervisión el listado de organizaciones preseleccionadas para su validación y aprobación previa, antes de cualquier publicación o notificación. Una vez aprobado por la Supervisión, el contratista gestionará la publicación del listado en la página oficial del AMVA y la notificación a las empresas no seleccionadas, con textos previamente aprobados por la Supervisión y la Oficina de Comunicaciones.

g) Entregar a la Supervisión informe mensual de avances y reporte descriptivo final de las actividades del Componente 2, incluyendo la matriz de aplicación del Filtro 1 y la trazabilidad documental de cada decisión.

En el caso de que la empresa no tenga como demostrar alguno de los puntos evaluados, será descalificada y reemplazada por la que quedó en el siguiente puesto en la clasificación.

La información entregada por las empresas para su participación en el Programa será́ administrada de manera estrictamente confidencial. Sin embargo, para la divulgación de los resultados o los reportes públicos, el AMVA pedirá autorización a las empresas para hacerla pública, sin que se afecte la propiedad intelectual o la información de carácter estrictamente confidencial.

2.4. COMPONENTE 3: Verificación de la información registrada por las empresas.

Para el desarrollo del Componente 3, el contratista seguirá rigurosamente lo dispuesto en la Guía Metodológica del AMVA, particularmente en los numerales VI. a VIII. (verificación, funciones del grupo verificador y visitas de validación), y desarrollará las siguientes actividades:

a) Programar y agendar las visitas a las sesenta (60) empresas preseleccionadas, manteniendo un calendario en línea coordinado con la Supervisión. Enviar la citación a cada empresa por oficio y/o correo electrónico, indicando fecha, horario y profesional asignado, en los formatos institucionales del AMVA.

b) Realizar las visitas individuales de verificación en campo a las sesenta (60) empresas preseleccionadas, aplicando los instrumentos de recolección predefinidos en la Guía Metodológica. La verificación tendrá por objeto constatar objetivamente, frente a la evidencia documental y material que aporte la empresa, el cumplimiento o no cumplimiento de cada uno de los criterios normativos, ambientales, sociales y diferenciadores definidos en la Guía.

c) En cada visita, el profesional verificador del contratista (i) revisará la documentación soporte aportada por la empresa frente a cada criterio definido en la Guía; (ii) consignará en los formatos institucionales del AMVA, para cada criterio, si la empresa cumple o no cumple con los parámetros objetivos; (iii) asignará el puntaje correspondiente conforme a las escalas predefinidas en la Guía; y (iv) suscribirá conjuntamente con el representante de la empresa el acta de visita.

d) Aplicar mecánicamente la categorización: a partir del puntaje obtenido por cada empresa, el contratista derivará la categoría correspondiente (Diamante, platino, oro o y plata) conforme a los rangos predefinidos en la Guía Metodológica. La categorización es el resultado aritmético de la aplicación de las escalas y rangos predefinidos; no implica juicio técnico discrecional ni emisión de asesoría especializada.

e) Cuando durante la visita el contratista constate que una empresa no puede demostrar el cumplimiento de alguno de los criterios habilitantes, dejará constancia en el acta de visita y

reportará a la Supervisión la descalificación, conforme a los términos de la Guía. La empresa descalificada será reemplazada por la siguiente en orden de clasificación del Componente 2.

f) Elaborar, dentro de los cinco (5) a diez (10) días hábiles siguientes a cada visita, el reporte de verificación por empresa que contenga: información general, matriz de verificación de criterios (cumple/no cumple, con soporte documental y fotográfico), cálculo del puntaje, categoría derivada según los rangos de la Guía, identificación de oportunidades de mejora conforme a los lineamientos institucionales, y constancias documentales. La estructura del reporte será aprobada previamente por la Supervisión.

g) Presentar a la Supervisión, para su validación y aprobación previa, el consolidado de reportes y la propuesta de categorización de las sesenta (60) empresas verificadas. Únicamente con la validación expresa de la Supervisión se procederá a la formalización institucional del reconocimiento y a la comunicación a las empresas participantes.

h) Una vez aprobada por la Supervisión la categorización, enviar a cada empresa, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al evento, el informe de retroalimentación de forma digital, con texto y formato previamente aprobados por la Supervisión y la Oficina de Comunicaciones.

i) Definir e implementar pautas de divulgación en redes sociales y medios de comunicación, con un máximo de veinte (20) publicaciones en formatos de imagen, audio o video, orientadas a difundir el Programa de Producción y Consumo Sostenible a nivel metropolitano, todas con aprobación previa de la Supervisión y la Oficina de Comunicaciones.

j) Entregar a la Supervisión informe mensual de avances y reporte descriptivo final de las actividades del Componente 3.

Nota 1: La información entregada por las empresas para su participación en el Programa, al igual que los datos obtenidos a través de las visitas efectuadas por el grupo evaluador, será administrada de manera estrictamente confidencial. Sin embargo, para la divulgación de los resultados o los reportes públicos, el AMVA pedirá autorización a las empresas para hacerla pública, sin que se afecte la propiedad intelectual o la información de carácter estrictamente confidencial.

2.5. COMPONENTE 4: Evento de Reconocimiento Empresarial en Sostenibilidad – RES.

El objetivo de este componente es realizar el evento del Programa de Reconocimiento Empresarial en Sostenibilidad – PRES, en el marco de sus diferentes versiones sectoriales, orientado a exaltar las buenas prácticas en Producción y Consumo Sostenible. Este evento integrará el reconocimiento de

los sectores servicios, industrial y construcción, así como la articulación del componente forestal, conforme a los lineamientos definidos por la Entidad.

Para tal efecto, el Contratista deberá desarrollar, como mínimo, las siguientes actividades:

D1. CONSOLIDAR Y PRESENTAR LOS RESULTADOS: Una vez finalizado el proceso de verificación, se deberán consolidar los resultados obtenidos para seleccionar las organizaciones con los puntajes más altos, las cuales, recibirán un reconocimiento especial el día del evento de Reconocimiento. Igualmente, deberá elaborar una presentación que incluya el logo de cada una de las empresas participantes en el PRES. Esta presentación deberá incluir la categorización, que será previamente revisada y aprobada por la supervisión.

D2. EVENTO DEL RECONOCIMIENTO: El evento de reconocimiento se llevará a cabo en el auditorio ubicado en las instalaciones del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, para lo cual el operador del evento deberá tener en cuenta como mínimo los siguientes aspectos:

- REQUERIMIENTOS TÉCNICOS DEL AUDITORIO: Se deberá acondicionar el auditorio de tal forma que se garantice las condiciones técnicas requeridas para el buen desarrollo del evento, entre otras, sonido, micrófonos (inalámbricos, de diadema), pantalla, etc. Se deberá contemplar el costo del montaje, desmontaje y transporte etc.

- MOBILIARIO: Se deberá acondicionar el auditorio de tal forma que se cuente con todo el mobiliario y decoración requerida para desarrollar el evento, tales como mesas, manteles, transporte, montaje y desmontaje, decoración al ingreso del auditorio, entre otros. La decoración en la medida de lo posible debe ser con material vegetal vivo.

- GALARDONES: Producción de galardones para las empresas que obtengan la categoría DIAMANTE y PLATINO, este deberá de realizarse en material ecológico con marcado en impresión digital. Las opciones deberán ser revisadas previamente con la supervisión.

- AMBIENTACIÓN: Se deberá contratar una ambientación musical en vivo la cual deberá de ser aprobada previamente por la supervisión.

- ALIMENTACIÓN: Se deberá de contar con todo lo requerido para ofrecerle alimentación y bebidas a las 200 personas invitadas al evento. Se recomienda tener en cuenta al menos lo siguiente: una estación de café, una estación de bebidas y canapés, mesa, mesero, agua para invitados y ponentes.

- APOYOS PROFESIONALES Y LOGÍSTICOS: Se deberá contar al menos con un Maestro de Ceremonia, Personal Logístico y Coordinador de evento; estará a consideración del

Contratista disponer de los demás apoyos que considere necesarios para el cumplimiento de la actividad.

- SHOW: Se deberá contratar música en vivo con el fin de ambientar y dinamizar el evento.

Nota 1: Todas las especificaciones técnicas, logísticas, operativas y demás aspectos relacionados con la ejecución del evento deberán contar con la revisión y aprobación previa del supervisor designado por la Entidad, con el fin de garantizar el cumplimiento de los estándares de calidad, los lineamientos institucionales y las condiciones requeridas para su adecuada realización, salvaguardando así los intereses de la Entidad y asegurando la correcta ejecución de los recursos y obligaciones contractuales.

D3. CERTIFICADOS DE PARTICIPACIÓN Y RECONOCIMIENTO: El contratista deberá elaborar y gestionar la impresión de los certificados de participación y reconocimiento para las empresas vinculadas al programa.

Para las empresas evaluadas en el marco del Programa de Reconocimiento Empresarial en Sostenibilidad – PRES, se deberá entregar el certificado de participación de acuerdo con la categoría obtenida. Dichos certificados deberán ser diseñados por el contratista y contar con la aprobación previa de la Supervisión y la Oficina de Comunicaciones de la Entidad, garantizando su disponibilidad para la entrega durante el evento de reconocimiento.

De igual manera, el contratista deberá elaborar e imprimir los certificados de reconocimiento para las Empresas Forestales de Transformación y Comercialización de Productos Forestales (EREF), correspondientes al esquema 2026–2027, de conformidad con los lineamientos establecidos por la Entidad. Estos certificados estarán dirigidos a las empresas del sector forestal que participen en dicho esquema y serán entregados en el marco del mismo evento de reconocimiento.

D4. Elaborar y entregar a la Supervisión informe de avance mensual y el informe final de resultados de las actividades del Componente 4, la estructura y contenido del informe de resultados deberá ser aprobada por la Supervisión y podrán solicitarse cambios según las necesidades de las partes en el desarrollo del proyecto.

Nota 1: Todos los productos, piezas publicitarias y estrategias de comunicaciones deberán de ser avalados por la supervisión y la Oficina de Comunicaciones de la Entidad.
Nota 2: Para la gestión logística el día del evento y la adecuación del auditorio se deberá tener en cuenta tanto a la supervisión como al personal de servicios varios de la Entidad que apoya los eventos que se realizan en las instalaciones del Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

Nota 3: La realización del evento se debe estimar para la primera semana de diciembre.

Nota 4: Es importante un apoyo logístico para recibir y registrar a los invitados al evento. Adicionalmente el Contratista deberá entregar ese mismo día el listado de los asistentes. El listado debe llevar Nombre completo, cedula, entidad a la que pertenece, correo y teléfono de cada asistente.

Nota 5: La cantidad de galardones a producir no se encuentra definida a la fecha, dado que el número de empresas reconocidas en la categoría DIAMANTE y PLATINO se establecerá al cierre del proceso de evaluación.

PARÁGRAFO: Actos de Validación y Formalización a Cargo del Área Metropolitana del Valle de Aburrá. Sin perjuicio de las actividades operativas a cargo del contratista descritas en los Componentes 1 a 4, se entienden como actos institucionales privativos del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, no delegables ni transferibles al contratista, los siguientes:

(i) La validación y aprobación previa, por parte de la Supervisión, de los reportes de aplicación de criterios y de las propuestas de categorización emitidos por el contratista, como condición indispensable para su comunicación a las empresas participantes, su publicación o su incorporación oficial al expediente del programa.

(ii) La verificación del cumplimiento normativo ambiental de las empresas postuladas, a cargo de la Oficina Asesora de Jurídica Ambiental del AMVA.

(iii) La interpretación oficial de la Guía Metodológica del PRES y de los criterios institucionales aplicables, cuando se presenten dudas o vacíos durante la ejecución del contrato.

(iv) La formalización institucional del reconocimiento empresarial, mediante acta del Comité Técnico Institucional, resolución u otro acto suscrito por la Subdirección Ambiental, en ejercicio de las competencias del AMVA como Autoridad Ambiental.

(v) La entrega oficial de los galardones y certificados de reconocimiento, los cuales se expedirán a nombre y bajo la responsabilidad del Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

La inobservancia de estos actos privativos por parte del contratista constituirá incumplimiento contractual y dará lugar a las acciones que correspondan.

2.6. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

El Contratista deberá contar, como mínimo, con el personal requerido para la adecuada ejecución del contrato, conforme a lo indicado en el cuadro a continuación. Así mismo, se establecen las actividades a desarrollar por cada integrante del equipo de trabajo y sus respectivos porcentajes de

dedicación. Estos podrán ser ajustados por el Contratista, previa aprobación de la Supervisión, siempre que se garantice el cumplimiento integral de las obligaciones del presente contrato:

Tabla 1. Personal y Experiencia profesional del Equipo de Trabajo para la ejecución de las actividades.

CARGO	PROFESIONAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA	ACTIVIDADES A DESARROLLAR	PORCENTAJE DEDICACIÓN	TIEMPO (MESES)
Coordinador Técnico	Un (1) profesional en áreas relacionadas con Ingeniería Ambiental, Ingeniería Química, Ingeniería Sanitaria, Administración Ambiental y/o de los Recursos Naturales o profesiones afines Con especialización en proyectos, gerencia de proyectos o temas afines.	Mínimo tres (3) años de experiencia profesional en coordinación y ejecución de proyectos relacionados con sostenibilidad, gestión ambiental o desarrollo sostenible	Coordinar y hacer seguimiento a las actividades del equipo de trabajo, garantizando el cumplimiento de los objetivos, tiempos y productos establecidos en el proyecto. Atender de manera oportuna los requerimientos y solicitudes relacionados con la ejecución del proyecto que sean formulados por la Supervisión del AMVA. Gestionar y articular los procesos necesarios con la Oficina de Comunicaciones, la Oficina de Sistemas de la Entidad y otros actores o empresas involucradas, asegurando la adecuada implementación de las actividades del proyecto. Elaborar y presentar la información requerida por la supervisión, incluyendo informes	100%	4

			técnicos y financieros periódicos y finales del proyecto, incorporando las observaciones y recomendaciones realizadas. Participar en las reuniones convocadas por la supervisión, garantizando la preparación previa de insumos y el seguimiento a los compromisos adquiridos. Estructurar, actualizar y realizar seguimiento a los cronogramas y planes de trabajo del proyecto, asegurando su cumplimiento. Programar y coordinar la entrega de informes parciales, informes de visitas y demás productos del proyecto, atendiendo los ajustes solicitados por la supervisión. Brindar apoyo en el desarrollo de actividades de campo derivadas del proyecto, incluyendo visitas de verificación a las empresas participantes. Elaborar las actas correspondientes a las visitas realizadas, así como los informes de		

			retroalimentación derivados de las mismas, asegurando la calidad y consistencia de la información.		
Comunicador	Un (1) Comunicador social o afines	Mínimo tres (3) años de experiencia procesos relacionados con el manejo de comunicaciones, diseño gráfico y logística de eventos	Desarrollar las actividades asociadas a la convocatoria del programa, incluyendo la estructuración e implementación del plan de medios, el diseño de piezas comunicacionales, el diseño de la dotación, galardones y certificados del programa, la generación de contenidos para los diferentes espacios de divulgación y el apoyo logístico requerido para su ejecución, incluyendo el acompañamiento integral en el evento en todas las acciones que se requieran. Realizar la revisión gramatical, ortográfica y de estilo de los contenidos incluidos en informes y demás documentos generados en el marco del proyecto, Elaborar y gestionar contenidos para la página web y redes sociales del programa, en	100%	4

			cumplimiento del Manual de Imagen del AMVA, así como coordinar su revisión y aprobación por parte de la supervisión y la Oficina de Comunicaciones de la Entidad. Asegurar que la formulación, desarrollo y ejecución del plan de comunicaciones y medios se realice de manera articulada y cuente con la validación previa de la Oficina de Comunicaciones del AMVA.		
Profesional Administrativo/FInanciero	Un (1) Profesional en el Área Administrativa, Financiera, Contable o Economía.	Mínimo dos (2) años de experiencia en temas relacionados con la administración de recursos en proyectos. Manejo de presupuestos, control financiero y seguimiento de indicadores administrativos. Experiencia en gestión documental y trámites administrativos en proyectos del sector público o privado.	Elaborar y actualizar el Plan Operativo de Inversión (POI) en sus componentes físico y financiero, garantizando la coherencia entre la planeación y la ejecución del proyecto. Formular y estructurar los presupuestos del proyecto, así como definir y analizar los costos asociados a su ejecución. Realizar la evaluación financiera y el análisis de viabilidad de los costos del proyecto, asegurando el uso eficiente de los recursos.	100%	4

			Elaborar y presentar informes financieros periódicos, de acuerdo con los lineamientos establecidos por la supervisión. Desarrollar las actividades administrativas requeridas para la adecuada ejecución del proyecto. Garantizar el cumplimiento y la actualización de las obligaciones tributarias asociadas al proyecto. Participar en las reuniones programadas, brindando los insumos financieros y administrativos requeridos. Atender solicitudes y requerimientos relacionados con la gestión administrativa y financiera del proyecto. Apoyar las actividades de convocatoria y contacto, incluyendo la realización de llamadas y otras gestiones necesarias. Brindar apoyo al equipo ejecutor en la planeación y logística requerida para el desarrollo de encuentros y demás actividades		

			contempladas en el proyecto		
Profesionales ambientales Técnico	Cuatro (4) Profesionales en áreas relacionadas con la Ingeniería Ambiental, Ingeniería Química, Ingeniería Sanitaria, Administración Ambiental y/o de los Recursos Naturales o profesiones afines que apoye las actividades técnicas.	Mínimo de tres (3) años en dirección, coordinación o trabajo en proyectos relacionados con sostenibilidad, gestión ambiental o desarrollo sostenible.	Brindar apoyo en las actividades de campo derivadas del proyecto, asegurando el cumplimiento de los objetivos establecidos. Participar en la planeación y organización de las actividades del contrato, aportando insumos técnicos y operativos para su adecuada ejecución. Elaborar los informes, registros y anexos requeridos, garantizando calidad, claridad y oportunidad en su entrega. Identificar y reportar oportunamente las dificultades o situaciones que puedan afectar la ejecución del proyecto, proponiendo acciones de mejora cuando sea pertinente. Participar y apoyar el desarrollo de eventos, jornadas y demás espacios contemplados en el marco del proyecto. Elaborar las actas correspondientes a las visitas realizadas, así como los informes de retroalimentación	100%	4

			derivados de las mismas. Realizar el análisis de las empresas postuladas y de aquellas que superan el primer filtro, conforme a los criterios establecidos. Diseñar, consolidar y actualizar las bases de datos requeridas para el desarrollo y seguimiento del proyecto. Atender y gestionar los ajustes solicitados por la Supervisión a los informes técnicos, informes de visita, informes del proyecto y sus respectivos anexos.		

Nota: En concordancia con lo establecido en el Decreto 0287 de 2026, el perfil de Profesional Administrativo / Financiero se identifica como susceptible de ser desempeñado por personas en condición de discapacidad (PcD), en la medida en que sus funciones no implican limitaciones técnicas que restrinjan su ejercicio.

En este sentido, se determina que el contratista priorice la vinculación de personas en condición de discapacidad en este rol, como parte de la incorporación de enfoques diferenciales, sin que ello constituya un requisito habilitante ni una condición obligatoria dentro del proceso de selección.

2.6.1. DOCUMENTACIÓN DEL PERSONAL REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Al oferente que le sea adjudicado el contrato y una vez notificado de este, deberá aportar al Supervisor de la Entidad, la siguiente documentación del personal requerido para la ejecución del objeto contractual so pena de incurrir en las sanciones contractuales a las que hubiere lugar.
La documentación exigida a todo el equipo profesional y técnico es la siguiente:

- Copia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia para las profesiones que así lo requieran, o permiso para el ejercicio temporal de la profesión en Colombia cuando aplique.

- En caso de que no se requiera para el ejercicio legal de la profesión la Tarjeta Profesional, deberá presentarse copia de los títulos académicos de pregrado, postgrado (especializaciones, maestrías y doctorados). Para el proponente que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior, deberá acreditar la convalidación y/o homologación de estos títulos ante el Ministerio de Educación Nacional (Resolución 1567 de junio de 2004), para lo cual deberá iniciar con suficiente anticipación los trámites requeridos.

- Certificaciones laborales que deberán contener la siguiente información:

  - Número del contrato, cuando aplique.
  - Nombre o razón social de la empresa o persona contratante y teléfono.
  - Objeto del contrato.
  - Cargo y actividades desempeñadas.
  - Plazo de ejecución del contrato o tiempo de vinculación.
  - Fecha de iniciación del contrato o de ingreso (DD/MM/AA).
  - Fecha de recibo a satisfacción y/o terminación del contrato o de retiro (DD/MM/AA).
  - Nombre y firma de la persona habilitada para expedir la certificación.
  - Fecha de expedición de la certificación.

Así como demás documentación que permita valorar el cumplimiento de los perfiles aquí solicitados.

El Supervisor según aplique, podrá verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la totalidad de la información aportada por el proponente o contratista, pudiendo acudir para ello a las fuentes, personas, empresas, Entidades Estatales o aquellos medios que considere necesarios para el cumplimiento de dicha verificación.

La experiencia profesional se acreditará con los respectivos certificados laborales, o en su defecto con la copia del contrato acompañada del acta de liquidación o recibo a satisfacción; según lo anterior, la experiencia profesional que se consigne en hoja de vida se tomará a título meramente informativo y no constituirá cumplimiento del requisito exigido.

2.6.2. SALUD OCUPACIONAL

Durante la ejecución del contrato, el contratista dará aplicación y desarrollará el Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo, según lo establecido en el artículo 2.2.4.6.28 del Decreto 1072 de 2015 y además a lo señalado en la Resolución 0312 del año 2019 del Ministerio del Trabajo donde

se establecen los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) en lo que aplique de manera particular.

CLÁUSULA TERCERA: - Valor del Contrato y Forma de Pago.

3.1. **Valor del Contrato:** El valor del presente Contrato es de **TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS DIECISEIS PESOS ($332.939.616) IVA incluido.**

3.2. Forma de Pago: El valor total del contrato se cancelará mediante actas parciales, previendo que el Supervisor aprobará el pago de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y de acuerdo con las siguientes condiciones:

1. Un primer pago por valor del 30% del valor de los costos directos del presupuesto adjudicado, así como el reconocimiento de los gastos reembolsables de los ítems tipo bolsa generados una vez se cumplan las actividades correspondientes relacionadas en el Componente 1 “proceso de convocatoria” previo recibo a satisfacción del Supervisor.

2. Un segundo pago equivalente al 40% del valor de los costos directos del presupuesto adjudicado, así como el reconocimiento de los gastos reembolsables de los ítems tipo bolsa generados, una vez se entregue el listado de las empresas seleccionadas en el primer filtro e informe final de resultados del Componente 2 “Revisión de formularios de postulación y evaluación de los criterios bajo la metodología del AMVA” previo recibo a satisfacción del Supervisor.

3. Un tercer pago equivalente al 20% del valor de los costos directos del presupuesto adjudicado, así como el reconocimiento de los gastos reembolsables de los ítems tipo bolsa generados, una vez se entregue la base de datos con la información de las empresas categorizadas junto con el informe de las actividades realizadas para el Componente 3 “Verificación de la información registrada por las empresas” previo recibo a satisfacción del Supervisor.

4. El último pago equivalente al 10% del valor de los costos directos del presupuesto adjudicado así como el reconocimiento de los gastos reembolsables de los ítems tipo bolsa generados, se cancelará una vez se vez se cumplan las actividades correspondientes relacionadas en el Componente 4 “Evento de reconocimiento ambiental empresarial” y se tenga el 100% de avance físico en el desarrollo del objeto contractual, la entrega del Informe Final con el desarrollo total del proyecto, tanto en su componente técnico como financiero y con las actividades cuantificadas y valoradas por cada Municipio, Informe que se deberá entregar en medio físico y digital y acorde con los requerimientos definidos para ello. Y la suscripción del

acta de recibo a satisfacción por parte de EL ÁREA, sin que esto implique su aceptación definitiva.

Nota: Los componentes como la BOLSA GLOBAL DE TRANSPORTE PARA LAS VISITAS, BOLSA GLOBAL EVENTO DE RECONOCIMIENTO EMPRESARIAL EN SOSTENIBLIDAD, la BOLSA GLOBAL DEL PLAN DE COMUNICACIONES PARA LA ELABORACION DE LOS CERTIFICADOS DE LAS EMPRESAS PARTICIPANTES E IDENTIFICACIÓN DEL PERSONAL y el ítem de COMPENSACIÓN DE LA HUELLA DE CARBONO DEL EVENTO identificados como VALORES FIJOS, INMODIFICABLES Y REEMBOLSABLES, se pagarán de manera gradual, de acuerdo con la demanda efectiva de las actividades requeridas durante la vigencia del contrato y previa autorización del Supervisor, quien verificará su pertinencia, necesidad y coherencia con el objeto contractual.

Para cada componente o actividad, su ejecución deberá contar con la validación previa del Supervisor del contrato cuando aplique, y el contratista deberá presentar los documentos soporte correspondientes, tales como cotizaciones, facturas o demás respaldos financieros, según la naturaleza del gasto, con el fin de verificar la razonabilidad de los costos, su correspondencia con precios de mercado y el cumplimiento de criterios de calidad, eficiencia y economía.

Asimismo, el Supervisor será responsable de revisar y validar los documentos soporte correspondientes, incluyendo cotizaciones, facturas y demás respaldos financieros, garantizando que los costos ejecutados se ajusten a precios de mercado. En ningún caso podrán generarse actividades o erogaciones sin aprobación previa, y los pagos se realizarán únicamente sobre actividades efectivamente ejecutadas y debidamente soportadas. Todo lo anterior deberá garantizar la adecuada planeación, el equilibrio económico del contrato, la sostenibilidad financiera de su ejecución y el cumplimiento de los fines institucionales previstos por la Entidad.

Cada uno de los pagos se realizará conforme a los productos y/o servicios recibidos a entera satisfacción por parte del Supervisor, previa presentación de la factura o documento equivalente, de conformidad con los requerimientos del Área Metropolitana del Valle de Aburrá y previo visto bueno del supervisor del contrato, junto con los formatos establecidos en el Manual de Supervisión e Interventoría del Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

El pago de las Actas Parciales que presente EL CONTRATISTA se encuentra condicionado a la Disponibilidad Presupuestal para el año 2026. Por lo tanto, los recursos apropiados para la vigencia deberán ser ejecutados dentro de la respectiva vigencia fiscal.

La Supervisión deberá verificar que EL CONTRATISTA esté dando cumplimiento a sus obligaciones relacionadas con el pago de Seguridad Social Integral, para lo cual El Contratista deberá acreditar con la copia de los comprobantes de pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad

Social, según el porcentaje establecido en la Ley y la respectiva certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal.
En todo caso, en virtud de la vigilancia que ejerce la Supervisión, implica un control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico previo a la autorización de los pagos que con recursos públicos realice la Entidad y por ello, no pueden existir ítems sin justificación alguna, por lo tanto, la supervisión deberá revisar acorde con lo mencionado, los dineros que ordena pagar, esto incluye el control directo y la verificación de soportes de la ejecución de los ítems correspondientes a los Costos Directos propuestos, de tal forma que se compruebe su cumplimiento y valor real; y así sujetar los pagos de las Actas de pago y la Liquidación del Contrato a los ítems de los Costos que realmente se ejecuten y por su valor respectivo.

El Contratista deberá radicar en el archivo de EL ÁREA, los siguientes documentos para la aprobación y autorización de cada pago por parte del Supervisor; este trámite debe realizarse durante el mismo mes de expedición de la factura o documento equivalente:

- Factura o documento equivalente con el lleno de los requisitos legales establecidos en el Estatuto Tributario. Previendo que, para la recepción de Facturas Electrónicas, la Entidad habilitó el correo electrónico facturacionelectronica@metropol.gov.co

- En la factura o documento equivalente se debe hacer alusión al número de contrato y detallar el concepto del bien o servicio que se está prestando o vendiendo.

- Informe técnico con el desarrollo de las actividades objeto del Contrato.

- Acreditación del pago de las obligaciones inherentes a los aportes con los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representante Legal, de conformidad a lo exigido por parte del Art. 50 de la Ley 789 de 2002, del Art. 2 de la Ley 828 de 2003 y del Art. 23 de la Ley 1150 de 2007.

- Detallar en la factura o en comunicación firmada por El Contratista, el porcentaje de ejecución correspondiente a las actividades desarrolladas y debidamente valoradas en cada Municipio donde sea ejecutado el objeto contractual, para efectos de cumplir con los lineamientos definidos en los Estatutos Tributarios Municipales y la Política de seguimiento de la ejecución definida por la Administración de la Entidad; para ello debe prever coordinar dicha cuantificación y valoración con la Interventoría y la Supervisión designada.

Lo ejecutado no podrá superar el valor de la propuesta económica. Lo anterior en cumplimiento a orientaciones de la Contraloría General y Consejo de Estado derivados del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

El pago de las obligaciones se efectuará por la Tesorería de EL ÁREA y/o consignado en la Corporación o Banco que designe El Contratista, mediante certificación bancaria, la cual debe contener el número y tipo de cuenta y el nombre de la Entidad Financiera donde serán girados los recursos, de conformidad con las fechas de corte, previo cumplimiento de los requisitos para pagos definidas en la Resolución Metropolitana No. 000321 de 2014 o normas vigentes.
Para efectos del pago de las obligaciones, EL ÁREA a través de la Subdirección de Gestión Administrativa y Financiera, Oficina de Contabilidad y Presupuesto, realizará las deducciones por conceptos tributarios en los porcentajes vigentes, de conformidad con las normas de orden nacional y territorial que rigen esta materia.

Los recursos apropiados para el desarrollo del presente objeto contractual deberán ser ejecutados y cobrados por El Contratista dentro de la respectiva vigencia fiscal.

Parágrafo: En caso de que el proyecto contenga gastos Reembolsables y/o de Administración, El Contratista debe presentar el soporte de los gastos realizados correspondiente a los ítems, señalados como Reembolsables, a fin de demostrar que estos gastos realmente se causaron y se ejecutaron; para el efecto debe tener disponibilidad y flujo de caja suficiente en todo momento.

Cuando en el plazo del contrato no se haya consumido la totalidad del monto establecido para dicho ítem al que se hace referencia en el presente Proceso, o no se hayan presentado estos gastos, o cuando habiéndose presentado los mismos, no se tenga el soporte adecuado, no se reconocerá dicho monto a El Contratista y se reintegrará el saldo correspondiente a la ENTIDAD, antes de la liquidación del contrato.

La modalidad de pago para el contrato que se suscriba es a precios unitarios fijos no reajustables, toda vez que el presupuesto se calculó con base en el análisis de precios unitarios establecidos por la Subdirección Ambiental, previendo proyectar el valor de cada precio unitario que contemplara el costo de todos los recursos requeridos, para que se lleve a cabo cada actividad contemplada en el alcance contractual y durante todo el Plazo del Contrato, incluyendo todos los costos directos e indirectos en que incurre El Contratista para la ejecución del Contrato.

3.2.1. IMPUESTOS, GRAVÁMENES, TASAS Y CONTRIBUCIONES: Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, gravámenes, tasas, contribuciones y/o similares, establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas, contribuciones y/o similares establecidos

por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, que sean imputables y comprobables para el objeto y alcance del presente proceso.

Por lo tanto, al preparar su oferta el proponente deberá considerar todos los tributos que puedan afectar su precio y hayan de causarse tanto con la presentación de la propuesta, así como con la suscripción, legalización y ejecución del contrato, en caso de resultar favorecido con la adjudicación. Igualmente, deberá proyectar todos los costos en que pudiere incurrir durante la ejecución del contrato. Es entendido que el Área Metropolitana del Valle de Aburrá no está obligada a expedir ningún certificado o a suscribir cualquier otro documento destinado a que el contratista obtenga exención del pago de impuesto o derechos a su cargo y derivados del contrato.

Es entendido que el Área Metropolitana del Valle de Aburrá no está obligada a expedir ningún certificado o a suscribir cualquier otro documento destinado a que el contratista obtenga exención del pago de impuesto o derechos a su cargo y derivados del contrato.
Adicionalmente, la Entidad precisa lo siguiente:

- El presente proceso contractual configura un hecho generador y como tal incluye IVA; el proponente al momento de presentar su Oferta deberá observar la normatividad tributaria vigente a efectos de determinar el IVA para cada Ítem. Igualmente, el Adjudicatario al momento de presentar sus facturas.

- Genera obligación tributaria con respecto al Impuesto de Industria y Comercio en el Municipio donde será ejecutado el objeto contractual, a la tarifa establecida en el Estatuto Tributario de cada Ente Territorial respectivo. Este Impuesto no se puede tener en cuenta como elemento estructural de los costos, porque es deducible en un 100%, según el Artículo 115 del Estatuto Tributario Nacional.

- La Entidad, es agente retenedor del Impuesto sobre la Renta y Complementarios, de conformidad con el artículo 368 del Estatuto Tributario Nacional, por lo tanto, se encuentra obligada a cumplir con las disposiciones establecidas en el referido Estatuto.

- Así mismo, tiene la calidad de Agente Retenedor del Impuesto sobre las Ventas, de conformidad con el artículo 437-2 del Estatuto Tributario Nacional.

- También es Agente Retenedor del Impuesto de Industria y Comercio para los Municipios de Envigado, Medellín, Caldas y Barbosa y en general en los Municipios que así lo dispongan en sus Estatutos, por lo tanto, se encuentra obligada a cumplir con las disposiciones y tarifas establecidas para los Agentes Retenedores en los Estatutos Tributarios de cada Ente Territorial.

La Entidad no es sujeto activo por concepto de Estampillas de ninguna naturaleza.

Nota: Se resalta que es responsabilidad de los proponentes, informarse sobre todos los gastos e impuestos que puedan afectar sus precios y hayan de causarse por la ejecución del contrato conforme a su Régimen Tributario, y la Entidad no aceptará reclamación alguna por estos conceptos siendo su responsabilidad informarse adecuadamente al respecto, teniendo presente que el ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ, a través de la Subdirección Administrativa y Financiera, procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, a deducir y/o retener de cada pago los impuestos, gravámenes, tasas y contribuciones a que haya lugar.

CLÁUSULA CUARTA: - Declaraciones de EL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones:

(i) Conoce y acepta los Documentos del Proceso.

(ii) Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de EL ÁREA respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.

(iii) Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.

(iv) Conoce las consecuencias de incumplir el compromiso anticorrupción.

(v) EL CONTRATISTA está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales.

(vi) El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Contrato.

(vii) EL CONTRATISTA durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final del objeto del contrato, cumpliendo con el Cronograma establecido.

(viii) EL CONTRATISTA al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés.

CLÁUSULA QUINTA: - Plazo del Contrato: El contrato tendrá un plazo de ejecución de cuatro (4) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder del 31 de diciembre de 2026, previa aprobación de las garantías por parte de la Dirección Contractual del Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

Parágrafo 1: El proyecto podrá ser modificado, adicionado o prorrogado, previo acuerdo escrito entre LAS PARTES, de conformidad con las normas vigentes. También podrá suspenderse por la ocurrencia de circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, mediante la elaboración de un acta en la cual conste tal hecho. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo pactado.

Parágrafo 2: En caso de presentarse alguna suspensión, se elaborará un acta de reinicio suscrita por LAS PARTES.

Parágrafo 3: La fecha de terminación del plazo de ejecución del Contrato es la fecha en la cual se suscriba el Acta de Recibo Final. Para que se pueda suscribir el Acta de Recibo Final, EL CONTRATISTA debe cumplir a cabalidad con los compromisos y obligaciones contenidos en el Contrato y sus anexos Parágrafo 4. El plazo de ejecución del presente Contrato podrá ser prorrogado por escrito por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que medie una justa causa para ello, certificada por el supervisor y avalada por el (la) Subdirector(a) delegado(a).

CLÁUSULA SEXTA: - Obligaciones.

6.1. Obligaciones del Contratista:

1. Disponer del recurso humano, logístico, transporte, profesional, técnico y financiero necesario para garantizar el adecuado desarrollo de las actividades y las demás que sean inherentes a un cabal, eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto contractual.
2. Proveer al personal operativo con la indumentaria necesaria debidamente marcada con logos institucionales de acuerdo con las directrices dadas por la supervisión y la oficina de comunicaciones de la Entidad.

3. Disponer de una línea de atención al usuario donde se pueda confirmar que el personal que se encuentra en trabajo de campo labora con la empresa.

4. Entregar mensualmente informe de las actividades realizadas durante el periodo en concordancia con el alcance del contrato, con los correspondientes indicadores o resultados estadísticos; debidamente valorado y cuantificado.

5. Entregar un informe final con el desarrollo total del proyecto, tanto en su componente técnico como financiero y con las actividades cuantificadas y valoradas que compile toda la ejecución del contrato, con análisis estadístico, gráfico, indicadores, recomendaciones y conclusiones, por cada municipio donde se ejecute el objeto contractual, informe que se deberá entregar en medio físico y digital y acorde con los requerimientos definidos por la Supervisión.

6. Entregar los Soportes financieros generados por el pago de cada uno de los ítems establecidos en el presupuesto definido para cada pago, que involucre los ítems identificados como “Valor Reembolsable y Tope Máximo”, junto con el Informe de avance físico y presupuestal, los cuales harán parte sustancial de la ejecución del objeto contractual.

7. Responder por los daños causados a terceros en el ejercicio del presente contrato.

8. Constituir las garantías suficientes y necesarias conforme lo previsto en el pliego de condiciones y en el contrato.

9. Cumplir con el objeto del contrato y con las actividades asignadas en el contrato con estricta sujeción a las cláusulas y a lo establecido en los estudios previos, pliego de condiciones, en la propuesta presentada y por las normas vigentes en materia contractual.

10. Cumplir a cabalidad con el plazo establecido para la ejecución del objeto contractual.

11. Atender de manera oportuna las consultas y recomendaciones del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, a través del supervisor del contrato.

12. Participar en reuniones de seguimiento o acompañamiento concertadas con el supervisor designado en el AMVA.

13. Contar con el personal idóneo, con el fin de garantizar una atención rápida y eficaz para el cumplimiento del objeto contractual.

14. La indumentaria del personal con logos institucionales debe reintegrarse a la Entidad, en óptimas condiciones de limpieza, una vez terminado el Contrato y antes de la liquidación de este.

15. Guardar absoluta reserva de lo que conozca debido al desarrollo del objeto del contrato.

16. Verificar y cumplir las políticas, normas y procedimientos de la Entidad relacionados con la ejecución del contrato.

17. Disponer de la imagen institucional del Área Metropolitana del Valle de Aburrá en la publicidad de las actividades objeto del presente contrato, al igual que en los espacios en las que estas se desarrollan o cualquier otro espacio o medio propicio, en cumplimiento del presente contrato; teniendo en cuenta las disposiciones y recomendaciones sobre plan de medios y logos, emblemas, colores y demás temas relacionados con el manejo de la imagen corporativa de EL ÁREA, lo cual debe ser coordinado con la Oficina de Comunicaciones de EL ÁREA.

18. Adoptar y cumplir la metodología de trabajo planteada en los Estudios Previos, pliegos de condiciones, en la propuesta, la misma que hace parte integral del presente contrato.

19. Cumplir con las obligaciones que establece artículo 2.2.4.2.2.16. del Decreto No. 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo.

20. Demostrar la ejecución de los ítems señalados como "Valor Reembolsable y Tope Máximo" y en general de los costos directos propuestos, con el respectivo soporte, esto es factura y/o documento equivalente y con el cumplimiento de los requisitos tributarios y el comprobante de egreso respectivo, y previendo dar aplicación al artículo 114-1 del Estatuto Tributario, en cuanto al Factor Prestacional que afecta el ítem de Remuneración por Horas Extras y/o Recargos Dominicales y Festivos y se deberá reintegrar al Área los recursos de estos rubros que no se ejecuten en el desarrollo del objeto del presente contrato y así sujetar los pagos de las Actas de Pago y la Liquidación del Contrato a los ítems del Costo Directo y a los componentes de los Gastos de Administración que realmente se ejecuten y por su valor respectivo.

21. Cumplir con los requerimientos exigidos en el pliego de condiciones y en la propuesta presentada, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

22. Tener un conocimiento completo y detallado del proyecto, del respectivo pliego de condiciones, de las especificaciones, del cronograma de ejecución y de cualquier otro documento que haga parte del contrato.

23. Dar cumplimiento a las disposiciones de carácter laboral establecidas por el código Sustantivo de Trabajo, las normas que lo complementan y la Ley 100 de 1993, exigiendo que se tomen las medidas tendientes a garantizar la seguridad del personal contratado para cumplir con el objeto del contrato.

24. Cumplir con la implementación del Sistema de Seguridad y Salud en el trabajo, establecido en el Decreto 1072 de 2015 y en la Resolución 0312 de 2019 en un porcentaje superior al 90%.

25. Presentar copia de los contratos del personal y copia de los certificados de pago mensual a satisfacción realizado al personal.

26. Garantizar el pago oportuno de las remuneraciones u honorarios del personal vinculado para la ejecución del contrato, independientemente de la modalidad de vinculación utilizada (laboral o prestación de servicios), así como el cumplimiento de las obligaciones legales aplicables en materia de seguridad social integral y aportes parafiscales cuando haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente.

27. El contratista conoce que el Área no adquiere vínculo o relación alguna de carácter laboral o similar con él, ni con los trabajadores o subcontratistas que desarrollen actividades objeto del contrato a suscribir. El contratista ejecutará las actividades de manera independiente y no tendrá con el Área relación de subordinación.

28. Entregar los suministros o insumos que se adquieran durante la ejecución del Contrato y que no sean consumibles o desechables, una vez sea liquidado el Contrato.

29. En caso de que el Contrato cuente con un componente tecnológico y un entregable asociado a base de datos estructurada, las mismas deben estar en alguno de los motores con que cuenta la Entidad: ORACLE 12c y 18, MYSQL, SQLSERVER estándar 2014 y 2016 y ser desplegadas e instauradas en la infraestructura del ÁREA y bajo los parámetros de seguridad de la Entidad, previa revisión por parte de la Unidad de Sistemas de Información del ÁREA.

30. Tener en cuenta los lineamientos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG del Área Metropolitana del Valle de Aburrá y las 7 dimensiones y 19 Políticas del mismo, las cuales deben ser implementadas por las Entidades del Orden Nacional y Territorial y su monitoreo se realiza a través del Formulario Único de Avances en la Gestión-FURAG.

31. El contratista se obliga a ejecutar todas las actividades del contrato con estricta sujeción a la Guía Metodológica del PRES adoptada por el AMVA, sin facultad para modificarla, ajustarla, complementarla con criterios propios o interpretarla por fuera de los lineamientos institucionales. Cualquier duda interpretativa será resuelta por la Supervisión y, en su caso, por el Comité Técnico Institucional o la Subdirección Ambiental.

32. Todos los productos del contratista, incluyendo bases de datos, reportes de verificación, actas de visita, propuestas de categorización, piezas comunicacionales y materiales del evento, requieren validación y aprobación previa y expresa de la Supervisión del AMVA antes de su comunicación a las empresas participantes, su publicación o su incorporación oficial al expediente del programa. Ningún producto del contratista producirá efectos institucionales sin esta validación.

33. La Guía Metodológica, los instrumentos institucionales del PRES, las bases de datos consolidadas y la información reportada por las empresas son propiedad del Área Metropolitana del Valle de Aburrá. La información empresarial recolectada será administrada con carácter estrictamente confidencial; cualquier divulgación pública requerirá autorización previa y expresa de la empresa correspondiente y de la Supervisión del AMVA.

34. El reconocimiento empresarial en sostenibilidad y la asignación oficial de la categoría correspondiente (Diamante, platino, oro o plata) son actos institucionales del Área

Metropolitana del Valle de Aburrá, que se formalizan mediante acta del Comité Técnico Institucional, resolución u otro acto suscrito por la Subdirección Ambiental.

35. Participar juntamente con la SUPERVISIÓN, de la liquidación financiera del contrato mediante acta debidamente aprobada donde se certifique el recibo a satisfacción de los productos y/o servicios ejecutados y la verificación de la completa legalización de la ejecución financiera de los recursos económicos del contrato, y/o el reintegro de los recursos no ejecutados, todo ello previo a la liquidación del contrato.

36. Facilitar y realizar la liquidación del Contrato; liquidación que se realizará dentro de los parámetros establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 164 de la Ley 1437 de 2011.

Además de lo anterior, EL CONTRATISTA deberá tener en cuenta lo siguiente:

(i) **Personal contratado**: El personal que participe en la ejecución del Contrato será contratado directamente por EL CONTRATISTA, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en Colombia, por lo tanto, el Área Metropolitana del Valle de Aburrá no adquiere con él ninguna responsabilidad de vinculación laboral, administrativa, ni de otra índole.
EL CONTRATISTA se compromete a emplear bajo su responsabilidad el personal idóneo y calificado, de manera que el Contrato se realice en forma técnica y eficiente.

(ii) **Seguridad Industrial y Salud Ocupacional:** EL CONTRATISTA velará porque el personal que participe en la ejecución del contrato cumpla con todas las normas vigentes de Seguridad Ocupacional, igualmente velará por que se realicen los aportes a la Seguridad Social y el pago de los Parafiscales de acuerdo con la Legislación vigente.

(iii) **Propiedad Intelectual:** Los derechos patrimoniales de autor sobre la totalidad de los productos pertenecerán de manera exclusiva al AMVA (art. 20 Ley 23 de 1982, mod. art. 28 Ley 1450 de 2011; Decisión Andina 351 de 1993), respetando los derechos morales de los autores. EL CONTRATISTA garantiza la originalidad, mantiene indemne a la Entidad frente a reclamaciones de terceros, entrega los archivos fuente editables y otorga licencia de uso no exclusiva y gratuita sobre los elementos preexistentes que incorpore. En propiedad industrial, de ser aplicable, se estará a la Decisión 486 de 2000. Asimismo, LAS PARTES continuarán siendo propietarias de los conocimientos, metodologías, software y herramientas que les son propias y que pongan a disposición para la ejecución del presente Contrato.

(iv) **Confidencialidad:** Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del contrato serán de uso exclusivo del ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ, y el contratista se obliga con la suscripción del contrato a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en el mismo, ni a divulgar la información que se le suministre ni los resultados de su

trabajo conservando la confidencialidad de los mismos, de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar.

(v) Independencia del Contratista: El Contratista es independiente del ÁREA y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre ÁREA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo, salvo que el alcance de su contrato implique la representación judicial o extrajudicial.

(vi) Documentos: Cabe recordar que los estudios previos, el pliego de condiciones y el contrato forman parte esencial de la contratación, son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, puesto que contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante el proceso de selección y el oferente favorecido durante el mismo lapso y, más allá, durante la vigencia del contrato.

(vii) Protección de Información Personal: Las partes asumen la obligación constitucional, legal y jurisprudencial de proteger los datos personales a los que accedan con ocasión de este contrato. Por tanto, deberán adoptar las medidas que le permitan dar cumplimiento en lo dispuesto por las Leyes 1712 de 2014, 1581 de 2012 y 1266 de 2008, esta última, en lo que le sea aplicable. Como consecuencia de esta obligación legal, entre otras personas, deberán adoptar las medidas de seguridad tipo lógico, administrativo y tecnológico y físico, acorde a la criticidad de la información personal a la que accede, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, trasferida y/o no será sometida a cualquier otro tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto del presente contrato. Si cualquiera de las partes llegare a causar perjuicios a la otra como resultado del incumplimiento de las leyes 1712 de 2014, 1581 de 2012 y 1266 de 2008, aplicables al tratamiento de la información personal, así como por las sanciones que llegaren a imponerse por violación de esta, le hará a la parte perjudicada los respectivos reconocimientos.

6.2. Cláusulas Ambientales del Contratista:

1. El contratista deberá garantizar la gestión adecuada de los residuos que genere dando cumplimiento a la normatividad ambiental vigente (licencias, permisos, conceptos) relacionados con el almacenamiento, aprovechamiento, recuperación, tratamiento y/o disposición final. Deberá dejar constancia de la gestión agilizada y hacer la entrega de los certificados de disposición final cuando estos se requieran.

2. El contratista no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminará los ambientes de trabajo en la institución, el suelo o los cuerpos de agua existentes.

3. Durante el desarrollo del contrato el Contratista será el responsable del cumplimiento de todas las medidas de manejo ambiental a implementar y de los requerimientos que la Autoridad Ambiental disponga.

4. El contratista deberá ejecutar el contrato dando estricto cumplimiento toda la normativa ambiental vigente.

Nota: En caso de que el contratista vincule personas con discapacidad (PcD) para el desarrollo del perfil de Profesional de Apoyo Administrativo, deberá garantizar condiciones adecuadas para el desempeño de sus funciones, en el marco del respeto por los principios de igualdad, no discriminación e inclusión.

Para ello, deberá:

- Asegurar que las actividades asignadas sean compatibles con el perfil y las capacidades del profesional vinculado.

- Implementar, cuando sea necesario, ajustes razonables en el entorno laboral que faciliten el desarrollo de sus funciones, siempre que no impliquen una carga desproporcionada.

- Garantizar un trato digno, equitativo y libre de discriminación.

- Cumplir con la normativa vigente en materia de inclusión laboral y protección de los derechos de las personas con discapacidad.

Lo anterior en concordancia con los lineamientos del Decreto 0287 de 2026.

6.3. Obligaciones del Área Metropolitana del Valle de Aburrá:

1. Suministrar la información que se encuentre disponible en la Entidad y que fuere aplicable al objeto de la presente selección.

2. Se generará los usuarios en el SIM para la elaboración de documentos y demás que sean necesarios por dicha plataforma.

3. Efectuar los pagos de acuerdo con las condiciones establecidas en el contrato y Resolución Metropolitana 321 de 2014.

4. Ejercer la Interventoría o supervisión, dando cumplimiento a la normatividad relacionada y al manual de interventoría aprobado por la Entidad, según la Resolución Metropolitana Número 000144 de 2014 o la que la sustituya, modifique o adicione.

5. Cumplir con lo estipulado por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la ley 1474 de 2011 y la Resolución Metropolitana 286 de 2015 con respecto a contratación.

6. Entregar al contratista los formatos, protocolos, especificaciones con que cuente la Entidad para el desarrollo del contrato.

7. Revisar y aprobar oportunamente los informes parciales y productos finales, suministrando por escrito las observaciones a que haya lugar; e informar oportunamente sobre cualquier decisión administrativa que tenga incidencia en el objeto del Contrato.

8. Realizar el seguimiento, control y aprobación de la ejecución de los ítems que fueran señalados como “Valor Reembolsable y Tope Máximo”, y en general de los Costos Directos del Contrato, contando para ello, con el Informe Técnico y Financiero presentado por el CONTRATISTA y verificar los soportes respectivos adjuntos a dicho Informe.

9. Revisar, los dineros que ordena pagar, previendo para ello que son dineros públicos y por ello debe realizar el control directo y la verificación de la ejecución de cada ítems y gastos de administración establecidos para el desarrollo del Objeto Contractual y así sujetar los pagos de las Actas de Pago y la Liquidación del Contrato a los ítems que realmente se ejecuten por parte del Contratista.

10. Reintegrar al Presupuesto de la ENTIDAD, el saldo de los ítems que no se ejecuten en el desarrollo del objeto del presente contrato porque no se presentaron dichos gastos, o porque habiéndose presentado los mismos, no se tenga el soporte adecuado y como tal no se reconocerá dicho monto al CONTRATISTA y se reintegrará el saldo correspondiente a la ENTIDAD, antes de la liquidación del contrato.

11. Participar conjuntamente con EL CONTRATISTA, de la liquidación financiera del contrato mediante acta debidamente aprobada donde se certifique el recibo a satisfacción de los productos y/o servicios ejecutados y la verificación de la completa legalización de la ejecución financiera de los recursos económicos del contrato, y/o el reintegro de los recursos no ejecutados, todo ello previo a la liquidación del contrato.

12. Velar por que el contratista acredite el pago de seguridad social integral para el personal que empleará en el proyecto según lo estipula la normatividad vigente que regula la materia.

13. Facilitar y realizar la liquidación del Contrato; liquidación que se realizará dentro de los parámetros establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 164 de la Ley 1437 de 2011.

CLÁUSULA SÉPTIMA: - Derechos de EL CONTRATISTA: Recibir el pago por la ejecución de las actividades del Contrato en los términos pactados en la Cláusula 3 del presente Contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: - Suspensión: La ejecución del presente contrato podrá suspenderse por mutuo acuerdo entre las partes, para lo cual se deberá elaborar la respectiva acta de suspensión previa verificación de una justa causa que así lo amerite, que estará debidamente certificada por el Supervisor y avalada por el (la) Subdirector (a) Delegado (a) para la contratación. Si no es posible reiniciar la ejecución del contrato, las partes declararán de común acuerdo la terminación de este.

CLÁUSULA NOVENA: - Garantías: Las garantías contractuales se constituyen como un respaldo exigido obligatoriamente por la Ley en la mayoría de los Contratos Estatales y cuyo propósito es salvaguardar el interés público y proteger patrimonialmente a la administración frente a los eventuales incumplimientos del Contrato imputables al Contratista, constituyéndose la exigencia de tales amparos, en una obligación de la Entidad Contratante que se encuentra en la esfera del principio de responsabilidad, propio de la Contratación Estatal.

Es por lo anterior y teniendo en cuenta la naturaleza del objeto del contrato, que se hace la exigencia de las garantías que amparen los riesgos a los que se encuentra expuesta la Entidad, por la responsabilidad de las actuaciones, hechos u omisiones de los Contratistas y Subcontratistas, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 7 inciso 2º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015.

Se determina como mecanismo una garantía a elección del contratista, en cualquiera de las modalidades que describe el artículo 7 inciso 2 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.3.1.2 y siguientes de la Subsección 1 de la Sección 3 del Decreto 1082 de 2015 (esto es, Contrato de Seguro contenido en una Póliza, Patrimonio Autónomo, Y Garantía Bancaria) con el fin de amparar los siguientes riesgos:

Para el presente proceso se definen las siguientes garantías:

(i) Con ocasión de la presentación de la oferta:

- **Seriedad del Ofrecimiento:** Cubrirá los perjuicios patrimoniales originados por el hecho de que el garantizado se abstenga de suscribir o perfeccionar el contrato para el cual presentó oferta, por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y requisitos necesarios para la celebración, perfeccionamiento e inicio de la ejecución del mismo. La suma asegurada establecida para el amparo de seriedad de la oferta tiene carácter punitivo o sancionatorio.

  Este riesgo será asumido en su totalidad por el proponente y su equivalente será igual al VEINTE por ciento (20%) del valor total del presupuesto oficial estimado para la presente contratación o del valor total de la oferta económica.

  Para empresas y/o emprendimientos de mujeres, empresas de Mypimes y/o emprendimientos o empresas de personas en condición de discapacidad será igual al DIEZ por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial o de la oferta económica y con una vigencia de noventa (90) días contados a partir del cierre del proceso y/o hasta la constitución de la garantía única, igualmente debe tener una vigencia desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

  Nota: En caso de no presentarse esta, acompañada de la oferta, será causal de rechazo de conformidad con la Ley 1882 de 2018.

(ii) Con ocasión de suscripción del contrato:

- **Cumplimiento del contrato:** Cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Este amparo comprende además el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato. La cuantía del amparo será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, y con una vigencia igual a su plazo y seis (6) meses más.

- **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** Cubrirá por los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista garantizado, derivadas de la contratación de personal utilizado para la ejecución del contrato amparado, por el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a su plazo y tres (3) años más.

- **Calidad del Servicio:** Cubrirá a la Entidad por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y su vigencia será la del plazo del contrato y un (1) año más.

- **Calidad de los bienes suministrados:** Cubrirá a la Entidad por los perjuicios derivados de la deficiente calidad de los bienes suministrados. Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y su vigencia será la del plazo del contrato y un (1) año más.

Y en póliza anexa se constituirá:

- **Responsabilidad Civil Extracontractual:** Cubrirá a la entidad de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad civil extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista, así como de los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados (en su defecto el subcontratista deberá acreditar que cuenta con un seguro propio con el mismo objeto dónde la Entidad Estatal sea la asegurada).

  Dicha garantía no será inferior a DOSCIENTOS (200) SMMLV de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.

  De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.8. del Decreto 1082 de 2015, en relación con el cubrimiento de la responsabilidad civil extracontractual, la entidad estatal debe exigir que la póliza de responsabilidad extracontractual cubra también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que EL ÁREA sea el asegurado.

  La Responsabilidad Civil Extracontractual sólo puede ser amparada mediante póliza de seguro y debe cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015:

  1. Modalidad de ocurrencia: La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.

  2. Intervinientes: La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.

3. Amparos: El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

a. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.

b. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.

c. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos del contratista y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.

d. Cobertura expresa de amparo patronal.

e. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

Cuando se presenten ampliaciones justificadas del valor o plazo del contrato, o por razones de siniestros, deberán ampliarse la garantía señalada por el tiempo y el monto afectado o adicionado.

Parágrafo 1: Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

Parágrafo 2: El beneficiario de estas pólizas debe ser el Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

CLÁUSULA DÉCIMA: - Multas: En el evento en que EL CONTRATISTA incurriere en mora, deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna(s) de las obligaciones contraídas en el presente contrato, se acuerdan multas. Para la imposición de multas, sanciones, declaratorias de incumplimiento, se dará aplicación al contenido de los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011 y la Resolución Metropolitana 513 de 2022. La Entidad podrá efectuar a EL CONTRATISTA las comunicaciones previstas en el proceso sancionatorio a través de cualquier medio idóneo que garantice la recepción por parte de EL CONTRATISTA. Para dichos efectos será válido el envío de correo electrónico.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: - Cláusula Penal Pecuniaria: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, EL CONTRATISTA debe pagar a EL ÁREA a título de indemnización, una suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, sin perjuicio de adelantar las acciones legales y administrativas pertinentes en caso de que las cuantías de los perjuicios ocasionados a EL ÁREA superen el valor de la Penal.

Parágrafo 1: El valor de las multas y de la penal pecuniaria referidas, ingresará al patrimonio de EL ÁREA y podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor de EL CONTRATISTA durante la etapa de recibo y/o terminación del contrato, de común acuerdo por las partes. De no ser posible, se hará efectiva ante la jurisdicción competente.

Parágrafo 2: El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor.

Este valor puede ser compensado con los montos que EL ÁREA adeude a EL CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

DÉCIMA SEGUNDA. – INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a LA ENTIDAD frente a cualquier daño, perjuicio, reclamación, demanda o acción judicial o extrajudicial originada en sus actuaciones u omisiones o en las de sus dependientes, subcontratistas o proveedores con ocasión de la ejecución del contrato, incluidas las de naturaleza laboral, de seguridad social, tributaria o de propiedad intelectual.

CLÁSULA DÉCIMA TERCERA: - Supervisión: De conformidad a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, la Supervisión del presente proceso será ejercida por funcionarios designados por la Subdirección delegada para la presente Contratación, o por el Servidor Público que esta designe para el efecto; toda vez que la Entidad cuenta con el personal especializado, de conformidad con el artículo 83 inciso 3 de la Ley 1474 de 2011.

El Supervisor ejercerá, en nombre de la Entidad, la vigilancia y control integral sobre la ejecución del objeto contractual en los términos de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir a las partes la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del contrato.

Además de las actividades generales antes mencionadas, y con el fin de buscar la adecuada y oportuna ejecución del contrato, la Supervisión apoyará, asistirá y recomendará en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución del contrato.

El Supervisor está facultado para revisar todos los documentos del contrato, cuando, por razones técnicas, ambientales, económicas, jurídicas o de otra índole, las partes soliciten cambios o modificaciones.

Así mismo, el Supervisor está autorizado para ordenarle al Contratista la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato.

De igual manera, en virtud de la vigilancia que se ejerce sobre los contratos y convenios, el seguimiento de la Supervisión, implica un control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico previo a la autorización de los pagos que con recursos públicos realice la Entidad y por ello, no pueden existir ítems sin justificación alguna, por lo tanto, la Supervisión designada para la vigilancia y seguimiento del contrato deberá revisar acorde con lo mencionado, los dineros que ordena pagar, esto incluye el control directo a los Costos Directos propuestos, de tal forma que se compruebe su cumplimiento y así sujetar los pagos de las Actas de Pago y la Liquidación del Contrato a los ítems que realmente se ejecuten y por su valor respectivo, en todo caso no podrán superar el valor de la propuesta económica. Lo anterior en cumplimiento a orientaciones de la Contraloría General y Consejo de Estado derivados del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para todos los efectos del ejercicio de la Supervisión, el Supervisor deberá ceñirse a lo establecido en el Manual de Interventoría Contractual del Área Metropolitana del Valle de Aburrá adoptado mediante la Resolución Metropolitana No. 000144 de 2014 o aquellas que lo deroguen, modifiquen o sustituya.

Parágrafo 1: El supervisor de EL ÁREA deberá tener en cuenta para la realización de Supervisión, las disposiciones legales contenidas en el capítulo séptimo, artículos 82, 83, 84, y 85 de la Ley 1474 de 2011, por medio de la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

Con fundamento en lo dispuesto en dicha normatividad, el supervisor deberá encaminar todas sus actuaciones al cabal cumplimiento de las actividades y obligaciones que se deriven de la ejecución del presente contrato.

Parágrafo 2: El supervisor tiene como obligación entregar la documentación debidamente organizada e inventariada en Formato Único de Inventario Documental - FUID, con código de calidad F-GDB-22.

Parágrafo 3: Cambio de Supervisor: Si se requiere el cambio de supervisor por razones de fuerza mayor o caso fortuito, ausencia temporal o definitiva, o por circunstancias debidamente justificadas, el competente contractual procederá a designar un nuevo supervisor. Si el supervisor en ejercicio se encuentra en condiciones de suscribir un acta lo hará solidariamente con el designado en su reemplazo; en ésta constará: estado de ejecución del contrato, relación de documentos que entrega y observaciones que considere pertinentes. Si no es posible la suscripción conjunta, se dejará constancia del estado en que se encuentra el contrato, al asumir el ejercicio de estas funciones.

CLÁSULA DÉCIMA CUARTA: -Inhabilidades e Incompatibilidades: EL CONTRATISTA deberá declararse impedido(a) para actuar en asuntos propios del ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ o en relación con la actividad contractual, en los cuales pueda tener un interés particular y directo en regulación, gestión, control o decisión, o la tenga su conyugue, compañero o compañera permanente, o algunos de sus parientes dentro de cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, un socio o socios de hecho o de derecho.

Parágrafo: EL CONTRATISTA, declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso(a) en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, sus decretos reglamentarios y en las demás normas legales vigentes. La contravención a lo anterior da lugar a las sanciones de la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: - Normas que Rigen el Presente Contrato y Demás Disposiciones a Observar: El presente contrato se rige íntegramente por las previsiones de Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Decreto 019 de 2012 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: -Cláusulas Excepcionales: En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: - Caducidad: EL ÁREA, estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte de EL CONTRATISTA en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

Parágrafo 1: En caso de darse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a la indemnización para EL CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la Ley 80 de 1993.

Parágrafo 2: La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA OCATAVA: - Causales de Terminación: El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos:

(i) Por acuerdo de las partes;

(ii) Por vencimiento del plazo;

(iii) Por caso fortuito o fuerza mayor;

(iv) El Área Metropolitana podrá dar por terminado el contrato, en cualquier momento previo aviso por escrito a la otra parte, con ocho (8) días de anticipación.

Una vez terminado el Contrato se suscribirá un Acta de Terminación.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: - Cesión y subcontratación: EL CONTRATISTA no podrá ceder o subcontratar los derechos y obligaciones que adquiere con el perfeccionamiento del presente contrato, sólo podrá hacerlo si media autorización escrita de EL ÁREA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: - Vínculo Legal: EL ÁREA no adquiere ningún vínculo de carácter laboral o similar, con EL (LA) CONTRATISTA. Además, EL (LA) CONTRATISTA sólo tendrá derecho a los honorarios estipulados en la cláusula cuarta de este contrato y en ningún caso se pagará a EL CONTRATISTA suma alguna por otro concepto.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - Apropiación presupuestal: Los pagos que deba efectuar EL ÁREA, en razón del presente contrato, se harán con cargo a la Disponibilidad Presupuestal No. **CDP 2026000710 del 30 de julio de 2026.**

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - Responsabilidad de EL CONTRATISTA en la Ejecución del Objeto Contractual: Este contrato se ejecutará con estricta sujeción al proceso de Selección Abreviada SA 013 de 2026 y sus anexos, a las Adendas, a la propuesta y a las cláusulas del contrato, y EL CONTRATISTA será responsable de las fallas que se adviertan, sin perjuicio de la responsabilidad a que se refieren los artículos 52, 53, 55, 56 y 58 de la Ley 80 de 1993.

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - Efectos Post-Contractuales: EL CONTRATISTA se compromete a responder por su cuenta y riesgo, todo aquel requerimiento, reclamación o presentación de informes, si con posterioridad a la terminación de este contrato llegare a necesitar EL ÁREA, siempre que esas situaciones estén relacionadas con las labores de este objeto contractual, sin que esto le represente costo adicional alguno a EL ÁREA por este hecho.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - Gravámenes: EL CONTRATISTA es el único responsable de todos los impuestos que determine la celebración y ejecución de este contrato y por lo tanto los atenderá con cargo a sus propios recursos en la oportunidad en que deba pagarlos según la ley. EL CONTRATISTA deberá incluir y discriminar el valor del IVA en sus facturas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - Solución de Controversias: Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y EL ÁREA con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

Parágrafo: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio. Si las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - Liquidación del Contrato: La liquidación del contrato se hará de común acuerdo entre EL CONTRATISTA y EL ÁREA, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del mismo. Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación, de conformidad con la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decretos reglamentarios.

Si es del caso, para la liquidación se exigirá a EL CONTRATISTA la ampliación de la vigencia de la garantía exigida para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

Si EL CONTRATISTA no concurre a la liquidación del Contrato, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, EL ÁREA, lo liquidará unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento de los cuatro (4) meses previstos para la liquidación bilateral, según el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 44, Literal d) de la Ley 446 de 1998. Si vencido el plazo para la liquidación unilateral, ésta no se ha realizado, la misma podrá efectuarse en cualquier momento dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos antes indicados, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el Artículo 66 y siguiente de la Ley 1437 de 2011 “por medio de la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contenciosos Administrativo”.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - Perfeccionamiento: El presente Contrato se entiende perfeccionado con la firma de este documento, por las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - Ejecución: Para la iniciación de la prestación del servicio objeto de este contrato, se requerirá la aprobación de la garantía única por parte de la Dirección Contractual de EL ÁREA y el lleno de los requisitos exigidos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - Ley e Idioma por el que se Regirá el Contrato: El contrato se regirá por la Ley Colombiana y el Idioma será el castellano.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. - Bases de Datos: En caso de que dentro del desarrollo del objeto contractual se desarrollen actividades con algún componente tecnológico o algún entregable que se encuentre asociado a alguna base de datos estructurada, dichas bases de datos deberán ser desarrolladas en alguno de los siguientes motores: Oracle 12c y 18, MySQL, SQLServer estándar 2014 y 2016, o las actualizaciones que realice la Entidad.

Adicionalmente para el efectivo cumplimiento del objeto contractual las bases de datos deberán ser desplegadas e instauradas en la infraestructura de la Entidad y cumplir con los parámetros de seguridad dispuestos por la Unidad de Sistemas de Información. El desarrollo de las actividades anteriormente descritas deberá contar con la revisión y visto bueno por parte de la Unidad de Sistemas de información.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. - Autorización de Uso de Datos Personales del Contratista: En cumplimiento de la Ley 1581 de 2012, su Decreto Reglamentario 1377 de 2013 y la Política de protección de datos personales del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, el contratista manifiesta que conoce y acepta que el uso que se podrá dar a la información personal suministrada para efectos de la celebración del contrato, como es la verificación de los datos y/o la elaboración de estudios y valoraciones para ser empleadas en otras contrataciones por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. - Confidencialidad y Reserva de la Información: La información de las actividades, programas, productos, procesos, procedimientos y en general, que se encuentre en poder, bajo la custodia o que sea de interés de que el oferente conozca debido a las etapas precontractual, contractual, de ejecución, terminación y liquidación del contrato, se encuentra sometida a reserva de manera indefinida.

En consecuencia, el contratista se compromete a conservarla y mantenerla de manera confidencial y privada una vez entregada y/o conocida por él y se dará a conocer única y exclusivamente a los empleados, funcionarios, asesores, y demás personas que tengan necesidad de conocerla en desarrollo de lo establecido en el contrato, a quienes se les advertirá sobre el carácter de

confidencialidad de la información. El Contratista se compromete a proteger dicha información para evitar su divulgación no autorizada, ejerciendo el mismo grado de control que utiliza para proteger la información de su propiedad o el debido cuidado y diligencia que exige la ley a un buen administrador.

Al momento de expirar la vigencia de la presente propuesta, toda la información confidencial que se encuentre en poder del Contratista será devuelta al Área Metropolitana del Valle de Aburrá o destruida de común acuerdo y en todo caso no podrá ser divulgada verbalmente o por escrito a terceros sin el consentimiento escrito del Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

Parágrafo 1: Toda la información suministrada por Área Metropolitana del Valle de Aburrá a el contratista, por cualquier medio, será reconocida por éste como de propiedad de aquélla y la divulgación que Área Metropolitana del Valle de Aburrá haga de dicha información a el oferente no le conferirá a este último ningún derecho sobre la misma.

Parágrafo 2: Las obligaciones de confidencialidad establecidas en esta cláusula, no se aplicarán a la información que:

a) Se convierta de conocimiento público en forma diferente al incumplimiento de esta cláusula;

b) Sea divulgada por el Contratista para cumplir con un requerimiento legal de una autoridad competente, previa información de la solicitud al Área Metropolitana del Valle de Aburrá antes de su divulgación, salvo norma legal que lo prohíba, de tal forma que el Área Metropolitana del Valle de Aburrá tenga la oportunidad de defenderla, limitarla o protegerla, y siempre y cuando el contratista únicamente divulgue la parte de la información que sea legalmente requerida o igualmente realice todos los esfuerzos razonables para tratar de obtener alguna seguridad confiable de que la información será tratada como confidencial;

c) Sea divulgada a un tercero con base en autorización escrita de parte del Área Metropolitana del Valle de Aburrá;

d) Haya sido dada a conocer a el contratista por personas distintas a Área Metropolitana del Valle de Aburrá, sus representantes, empleados o subcontratistas, y que tales personas no estén sujetas al deber de reserva, en el conocimiento razonable del oferente.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. - Obligaciones Gestión de datos personales.

OBLIGACIONES CONTRACTUALES ASOCIADOS A LA GESTIÓN DE DATOS PERSONALES:

1. Informar a la población objeto de la recaudación de los que el ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ será el responsable de las bases de datos, y que usará la misma. El contratista tratará las bases de datos por cuenta del responsable en virtud de la ejecución del contrato, de acuerdo con el fin para el cual se solicitaron y para el cual fueron autorizados, de conformidad con la Ley 1266 de 2008, Ley 1581 de 2012, Ley 1712 de 2014 y el Decreto Nacional 1074 de 2015 y nuestra política de Tratamiento de Datos Personales. EL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ podrá entregar o dar acceso a terceros a los datos personales de recopile y trate, caso en el cual dichos terceros actuarán como Encargados del Tratamiento y estarán sujetos a los deberes y obligaciones que para tal figura prevé la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios".

2. El CONTRATISTA deberá entregar las bases de datos recaudas el cumplimiento de los objetivos al ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ, como responsable de las bases de datos.

3. Ambas partes deberán salvaguardar la seguridad de las bases de datos en los que se contengan datos personales.

4. Guardar confidencialidad respecto al tratamiento de los datos personales.

5. Dar tratamiento, a nombre del responsable, a los datos personales conforme a los principios que los tutelan.

6. El contratista deberá devolver al ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ como responsable del tratamiento de las bases de datos, los datos de carácter personal al igual que cualquier soporte en que conste alguno de ellos y que sea objeto de tratamiento.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. - Gestión de la información y bases de datos: En virtud del desarrollo del contrato las fuentes de información como lo son las bases de datos que se recauden en el cumplimiento del contrato serán de propiedad del ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ y deberán ser entregadas y seguir los lineamientos y términos de los formatos de calidad establecidos en la ENTIDAD los cuales serán emitidos por la subdirección de planeación específicamente el Líder de sistemas de información.

Parágrafo: EL CONTRATISTA deberá entregar al Área Metropolitana del Valle de Aburrá todo lo que produzca en virtud del presente contrato, incluyendo los archivos editables como lo son los asociados a piezas de diseño y todo tipo de documentación necesaria que realice en el cumplimiento del objeto contractual.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA. - Documentos Del Contrato: Hacen parte del presente contrato y se consideran vinculantes todos los documentos precontractuales, y los que surjan con ocasión de la ejecución y liquidación del presente contrato, entre otros, los siguientes:

(i) Estudios y Documentos previos de la Selección Abreviada No. SA 013 de 2026.

(ii) Pliego de Condiciones de la Selección Abreviada No. SA 012 de 2026 con sus respectivas anexos y adendas.

(iii) La propuesta presentada por EL CONTRATISTA y sus anexos y subsanaciones.

(iv) La Disponibilidad Presupuestal, el Registro Presupuestal.

(v) Resolución de Adjudicación.

(vi) Garantía Única y todos los documentos precontractuales y de legalización del contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA. - Sarlaft: EL CONTRATISTA se compromete a entregar información veraz y verificable que se requiera para dar cumplimiento a la normatividad relacionada con la prevención y control del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo, así como a actualizar los datos suministrados mínimo una (1) vez al año.

EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este documento que:

(i) Los ingresos o bienes que posee no provienen de ninguna actividad ilícita contemplada en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo sustituya, adicione o modifique. En consecuencia, declara que sus ingresos o bienes están ligados al desarrollo normal de actividades lícitas propias de su objeto social en el caso de personas jurídicas o del ejercicio de su profesión u oficio en el caso de personas naturales.
(ii) No ha efectuado transacciones u operaciones destinadas a la realización o financiamiento de actividades ilícitas contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo sustituya, adicione, o modifique, o a favor de personas relacionadas con dichas actividades.

(iii) Los recursos o bienes objeto del presente contrato, no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal colombiano o en cualquier norma que lo modifique, adicione o sustituya.

(iv) En la ejecución del presente contrato, EL CONTRATISTA se abstendrá de tener vínculos con terceros que estén vinculados a actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo, fraude o corrupción.

(v) Cumple con las normas sobre prevención y control al lavado de activos y financiación del terrorismo (LA/FT), fraude o corrupción que le resulten aplicables.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA. - Domicilio: Para todos los efectos legales se fija como domicilio contractual la ciudad de Medellín. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

(i) Por parte del ÁREA la carrera 53 No. 40 A 31.

(ii) Por parte de EL CONTRATISTA autoriza con la firma del presente CONTRATO, ser notificado mediante el correo electrónico edgarbautista93@hotmail.com

Para constancia se firma en Medellín a los

ALEJANDRO VÁSQUEZ CAMPUZANO
EL ÁREA

EDGAR IGNACIO BAUTISTA GAMBOA
EL CONTRATISTA

Proyectó:	Revisó y Aprobó:
Jhon Hardenson Cañaveral Cañaveral Rol Jurídico – Dirección Contractual	Mauricio Andrés Machado Alvarado Director Contractual

REGISTRO PRESUPUESTAL No. _____, Fecha del registro _____ ,

Valor Amparado _____ .